PRINCIPALES NOVEDADES:

VIGENCIA: El periodo de vigencia del Convenio de Industrias de la Madera de Cáceres va desde el 1 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2024.

INCREMENTO SALARIAL: En concepto de compensación económica por la perdida de poder adquisitivo, se aplicará un pago líneal de 300 € para cada una de las categorías profesionles. Se aplic un incremento salarial del 5% tanto para el año 2023, como para el año 2024.

JORNADA LABORAL: La duración de la jornada anual de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será de 1.752 horas.

PAGAS EXTRAS: Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes. Este convenio ha adaptado la estructura de dichos complementos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

- Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

VACACIONES: Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales, al menos 21 de ellos, serán laborables.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute y que deberá quedar comprendido entre los meses de **junio y septiembre** salvo pacto en contrario y, que serán conocidas por los trabajadores con una **antelación mínima de dos meses**. Estos turnos o Calendario Laboral deberá ser negociado en los dos primeros meses del año.

PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos; deberán también administrar dos batas a los administrativos, así como todos los equipos de Protección Individual necesarios incluido calzado de seguridad.



SER d UGT
Servicios al afiliado y afiliada

https://serdugt.contigomas.com





Resumen Convenio Colectivo



Industrias de la Madera

Provincia de Cáceres



FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO

Cáceres:

C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 Tlf: 927 21 38 14

Plase

C/ Duque de Ahumada, s/m Tlf: 927 41 00 07

Navalmoral de la Mata:

C/ Pablo Luengo, s/n Tlf: 927 53 19 48

Corio

Plaza de Iberoamérica, 14 - 15 Tlf: 927 50 80 30





Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2024

	0	SALARIO	PLUS	GRATIFICACIONES		SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
CATEGORIA		SIN	EXTRASALAR.	NAVIDAD Y	HORAS	+	CONSOLIDADADA
PROFESIONAL	GRUP	ANTIG.	TRANSPORTE	EXTRAORDINARIA	EXTRAORD.	PLUS	QUINQUENIO
		CONSOLIDADA	MES	JUNIO		EXTRASALARIAL	5%
		Salario mes	ADMINISTRATIVOS			MES	
JEFE DE OFICINA	4	1.412,41 €	59,63€	1.412,41 €	19,76 €	1.472,04 €	33,85€
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.263,97 €	59,63€	1.263,97 €	17,68 €	1.323,60 €	30,29€
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.179,26 €	59,63€	1.179,26 €	16,50 €	1.238,89€	28,28 €
AUXILIAR	6	1.091,94 €	59,63€	1.091,94 €	15,28 €	1.151,57 €	26,17 €
CON TITULACION	2	1.420,59 €	59,63€	1.420,59 €	19,87€	1.480,22€	31,85€
		Salario Mes		OPERARIOS			DIA
ENCARGADOS	4	1.253,08 €	59,63€	1.253,08 €	17,54 €	1.312,71 €	1,00€
OF. TRAZADOR PREP.	4	1.240,14 €	59,63€	1.240,14 €	17,35 €	1.299,77 €	0,97 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.185,03 €	59,63€	1.185,03 €	16,58 €	1.244,66 €	0,95€
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.163,57 €	59,63€	1.163,57 €	16,27 €	1.223,20 €	0,93€
AYUNDANTE	6	1.111,63 €	59,63€	1.111,63 €	15,56 €	1.171,26 €	0,89€
PEON ESPECIALIZADO	6	1.101,77€	59,63€	1.101,77 €	15,41 €	1.161,40 €	0,89€
PEON ORDINARIO	7	1.094,46 €	59,63€	1.094,46 €	15,31 €	1.154,09€	0,88€
APRENDIZ 2° AÑO		997,28€	59,63€	997,28€		1.056,91 €	
APRENDIZ 1º AÑO		892,30 €	59,63€	892,30 €		951,93€	

Dieta completa: 48,91 €							
Media Dieta: 24,00 €							
Kilometraie: 0.28 €/Km							

FEDERACI⊡N DE INDUSTRIA, CONSTRUCCI⊡N Y AGRO

C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - 10.001 CÁCERES TLF: 927 21 38 14 E-Mail: extremadura@fica.ugt.org

CALENDARIO LABORAL 2025



Se establece como festivo de convenio, **un día en ferias o fiestas** de cada localidad, que en el caso de Cáceres será el día 22 abril y en Plasencia el 16 de junio.

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con Fiesta Local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la Fiesta Local.

De los 30 días de vacaciones al menos 21 días serán laborables. Además de estos días se disfrutarán 2 días como Festivos Locales que se determinarán por cada Ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una Fiesta Local con sábado o domingo, pasaría a declararse día Festivo de Convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

^{*} El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificiones extraordinarias